



Senador Miguel Ángel Mancera Espinosa



Ciudad de México, lunes, 25 de febrero de 2019

**SENADOR MARTÍ BATRES GUADARRAMA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
SENADO DE LA REPÚBLICA.
PRESENTE**

El que suscribe **MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA**, Senador de la República, con aval del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática y con fundamento en los artículos 71, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 8, fracción I, 164 y 169 del Reglamento del Senado de la República, someto a consideración la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR LA QUE EL PLENO DEL SENADO EXHORTA LA SECRETARIA DE SALUD A RESTABLECER LA ASIGNACIÓN DE SUBSIDIOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE REFUGIOS PARA MUJERES Y SUS HIJOS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA EXTREMA Y CENTROS DE ATENCIÓN EXTERNA**, con base en las siguientes:

CONSIDERACIONES

Por medio de una Circular del pasado 14 de febrero, la Secretaría de Salud Federal informó, la suspensión de la convocatoria pública para la asignación de subsidios para la prestación de servicios de refugios para mujeres y sus hijos víctimas de violencia extrema y en sus



Senador Miguel Ángel Mancera Espinosa



los recursos para los centros de atención a mujeres y niños que padecen violencia. Actualmente existen aproximadamente 80 refugios distribuidos en el territorio nacional.

En otro comunicado de fecha 23 de febrero de este mismo año, la Secretaría de Salud informó que los recursos disponibles para dicha convocatoria están garantizados dentro del Ramo 12 del Presupuesto de Egresos de la Federación 2019 y representan un monto de **346 millones 482 mil 708 pesos**.

La violencia inflingida por parte de la pareja se manifiesta en diferentes niveles y aspectos de la vida diaria de la víctima, en la mayoría de los casos las consecuencias del dominio y violencia que tiene la víctima son -entre otras-, la pérdida de libertad para salir, relacionarse con familiares y amistades, atender su salud, trabajar, estudiar, etc. Estas consecuencias se agravan en los casos de violencia extrema.

Por ello es tan importante el papel que juegan los refugios, no solo en términos de protección sino de asesoramiento y ayuda que contribuya a que las mujeres salgan del problema así como poder sacar adelante a sus hijos e hijas por sí mismas.

La mayoría de las víctimas de violencia no denuncian el maltrato y con frecuencia, no buscan ayuda de proveedores de servicios formales y autoridades por diversas razones.

Es por esto que la existencia de los refugios y el apoyo que ofrecen pueden alentar a las mujeres a buscar ayuda. Los refugios también participan en el fortalecimiento de la calidad de las respuestas que



ofrecen otros proveedores de servicios que están en contacto con mujeres y niñas maltratadas.

La suspensión de recursos destinados a estos refugios no solo representa que las víctimas de violencia extrema así como sus hijos dejarán de recibir la ayuda especializada, apoyo y protección que por casi 20 años ha recibido por parte de la Red Nacional de Refugios, una organización sin fines de lucro que brinda un espacio físico seguro así como apoyo psicológico, médico y legal para enfrentar y posteriormente superar los episodios de violencia que han sufrido.

También representa el incumplimiento de los compromisos adoptados por México con la Comunidad Internacional, ya que se encuentra adherido a la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, la cual realizó diversas recomendaciones al Estado Mexicano, entre las que se encuentra la siguiente:

“Recomendación General No. 19:

*k) Los Estados Partes establezcan o apoyen servicios destinados a las víctimas de violencia en el hogar, violaciones, violencia sexual y otras formas de violencia contra la mujer, **entre ellos refugios**, el empleo de trabajadores sanitarios especialmente capacitados, rehabilitación y asesoramiento.*

r) Entre las medidas necesarias para resolver el problema de la violencia en la familia figuren las siguientes:

...



iii) servicios, entre ellos, refugios, asesoramiento y programas de rehabilitación, para garantizar que las víctimas de violencia en la familia estén sanas y salvas;

t) Los Estados Partes adopten todas las medidas jurídicas y de otra índole que sean necesarias para proteger eficazmente a las mujeres contra la violencia, entre ellas:

...

iii) medidas de protección, entre ellas refugios, asesoramiento, rehabilitación y servicios de apoyo para las mujeres que son víctimas de violencia o que se encuentren en peligro de serlo”.

La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, establece en su Artículo 8, la importancia que deben de tener para el gobierno los refugios para las mujeres victimas de violencia y sus hijos e hijas

“ARTÍCULO 8. (...) la Federación, las entidades federativas, el Distrito Federal y los municipios (...) deberán tomar en consideración:

...

***VI. Favorecer la instalación y el mantenimiento de refugios para las víctimas y sus hijas e hijos; la información sobre su ubicación será secreta y proporcionarán apoyo psicológico y legal especializados y gratuitos.** Las personas*



Senador Miguel Ángel Mancera Espinosa



que laboren en los refugios deberán contar con la cédula profesional correspondiente a la especialidad en que desarrollen su trabajo. En ningún caso podrán laborar en los refugios personas que hayan sido sancionadas por ejercer algún tipo violencia”.

La noche del sábado 23 de febrero la Secretaría de Salud subió nuevamente la misma convocatoria en su portal oficial, sin embargo no realizó ningún anuncio público para dar a conocer que se reabría el proceso y tampoco realizó modificaciones a los plazos establecidos dentro de la misma para la entrega de los proyectos, ni especificó que pasaba con los días que se mantuvo cancelada.

Por tanto siendo hoy 25 de febrero y en apoyo a la erradicación de todo tipo de violencia hacia las mujeres y niñas, el grupo parlamentario del PRD somete a la consideración de este pleno el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

Primero.-Se exhorta al las Secretaria de Salud a reestablecer y garantizar de manera inmediata la asignacion de subsidios para la prestación de servicios de refugios para mujeres y sus hijos victimas de violencia extrema y centros de atención externa, considerados en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2019 con el fin de que no se revictimice a estas personas en situación de vulnerabilidad, asi como realizar un estudio para asegurar que los 346 millones 482 mil 708 pesos que refiere sean suficientes para que dichos proyectos se realicen de manera adecuada.



Senador Miguel Ángel Mancera Espinosa



Segundo.- Se exhorta a que las Secretarías correspondientes presenten un programa nacional de prevención y atención a víctimas de violencia extrema, con pleno respeto a los Derechos Humanos, perspectiva de género e infancia.

Tercero.- Se exhorta a la Secretaria de Salud para que se establezca una prórroga a la fecha límite para participar en la CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ASIGNACIÓN DE SUBSIDIOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE REFUGIO PARA MUJERES, SUS HIJAS E HIJOS, QUE VIVEN VIOLENCIA EXTREMA Y EN SU CASO, A SUS CENTROS DE ATENCIÓN EXTERNA 2019, con el fin de compensar los días en los cuales estuvo suspendida y así el programa continúe con sus funciones de manera ininterrumpida.



Senador Miguel Ángel Mancera Espinosa



SEN. MIGUEL ANGEL MANCERA ESPINOSA

SEN. MA. LEONOR NOYOLA CERVANTES

SEN. OMAR OBED MACEDA LUNA

SEN. ANTONIO GARCÍA CONEJO

SEN. JUAN MANUEL FÓCIL PÉREZ